

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 31 DE OCTUBRE DE 1958

Nº 13.680

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 328 de 26 de agosto de 1957, por el cual se nombra una comisión.
Decreto Nº 328 de 26 de agosto de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 110 de 7 de septiembre de 1957, por la cual se reconoce derecho a recibir del estado una asignación mensual.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 2248 y 2249 de 30 de octubre de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provincial.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 217, 218 de 11 y 219 de 13 de noviembre de 1957, por los cuales se dejan sin efectos unos decretos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 551 de 13 de julio de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Contrato Nº 21 de 18 de mayo de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Eusebio Bihao y Díaz, en representación de "Interamericana de Estudios y Empresas, S. A."

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRASE UNA COMISION

DECRETO NUMERO 328

(DE 26 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se nombra la Comisión Organizadora del programa de actos conmemorativos del centenario del nacimiento de don Manuel Espinosa Batista.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere la Ley 16 de 1957, y

CONSIDERANDO:

Que el 12 de septiembre de este año se celebrará el centenario del nacimiento del Prócer don Manuel Espinosa Batista, miembro de la Junta Separatista de 1903, y uno de los directores del movimiento que dió origen a la Independencia y a la fundación de la República.

Que la Ley 16 de 1957 ha dispuesto honrar la memoria del ilustre Prócer en su día, mediante la celebración de actos cívicos y culturales, en los cuales deben participar representantes de los tres Organos del Estado.

DECRETA:

Artículo Primero: La Comisión Organizadora del programa de actos conmemorativos del centenario del nacimiento de don Manuel Espinosa Batista, quedará integrada así:

Don Max Heurtematte, Ministro de Gobierno y Justicia.

Don Juan Francisco Pardini, Diputado a la Asamblea Nacional.

Lic. Angel L. Casís, Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Don Tomás Gabriel Duque.

Don Alejandro Remón Cantera.

Artículo Segundo: Se faculta a esta Junta para nombrar los Comités provinciales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 329

(DE 26 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dominga Olmedo, Telefonista de Octava Categoría en Nuevo Arraiján, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad, concedidas a la titular, Elena V. de Vergara, a partir del día 27 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 110.—Panamá, 7 de septiembre de 1957.

El señor Pedro P. Díaz, Sargento Segundo de la Guardia Permanente de la Compañía de Bomberos de la ciudad de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-657, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le jubile con base en lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 15 de 1949, según el cual, "los miembros de las Guardias Permanentes de los Cuerpos de Bomberos de la República, mayores de 50 años de edad, que hayan prestado servicios en dichas Guardias durante 25 años consecutivos, y observando buena conducta, así como los que tengan que retirarse

por enfermedad adquirida o por lesiones sufridas en el servicio, tendrán derecho a ser jubilados con el sueldo íntegro al tiempo de su retiro".

Con su solicitud ha presentado un certificado de Bautismo, expedido por el Reverendo Edward M. Gómez, C. M. comprobatorio de que tiene 70 años de edad; un certificado expedido por el Capitán Dr. Sebastián Tomás Bruns, con el cual se comprueba que el peticionario padece serios trastornos, de salud, que lo incapacitan para seguir prestando servicios.

También ha presentado el señor Díaz, un certificado del Mayor Arcelio A. Fitzgerald, Segundo Jefe Encargado de la Compañía de Bomberos de la ciudad de Bocas del Toro, en el cual consta que Pedro P. Díaz, ingresó en esa Institución el 29 de octubre de 1935; que ha prestado servicios continuos durante 21 años, habiendo observado buena conducta en el desempeño de sus labores, y que su último sueldo fue de cincuenta balboas.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por la disposición legal transcrita,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer al señor Pedro P. Díaz, el derecho a recibir del Estado una asignación mensual de cincuenta balboas (B/. 50.00) en concepto de jubilación, equivalente al sueldo que actualmente recibe como ex-Guardián, Sargento Segundo de la Guardia Permanente de la Compañía de Bomberos de la ciudad de Bocas del Toro, a partir del 1º de septiembre.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 2888

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2888.—Panamá, 30 de octubre de 1954.

La señora Zdeňka Sedlak de Fischmann, natural de Checoslovaquia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora de Fischmann ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad checoslovaca de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-33810; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Na-

turalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora de Fischmann se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Zdeňka Sedlak de Fischmann.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2889

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2889.—Panamá, 30 de octubre de 1954.

El señor Ramón Gómez Riande, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Ramón Gómez Riande ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Gómez nació en Sobredro, Provincia de Orense, España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-36006, que comprueba su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1º Las personas nacidas en territorio español. 2º Los hijos de padre y madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de abril de 1931. Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho que tiene el señor Gómez Riande para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Ramón Gómez Riande, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DEJANSE SIN EFECTOS UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 217

(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se deja sin efecto un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 183 de 21 de septiembre de 1957 se ascendió provisionalmente al señor Agapito A. Laguna, Portero de 2ª Categoría en la Administración Provincial de Rentas Internas en Colón, al cargo de Mecnógrafo de 1ª Categoría en el mismo destino, en reemplazo de la señora Olga López de Tuñón, quien estaba reemplazando a la señora Mildred Lindsay por estar en uso de dos (2) meses de licencia sin derecho a sueldo;

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el Decreto número 183 de 21 de septiembre de 1957.

Artículo 2º En consecuencia el señor Agapito A. Laguna desempeñará nuevamente sus funciones de Portero de 2ª Categoría en la Administración Provincial de Rentas Internas en Colón.

Artículo 2º Este Decreto regirá a partir del 1º de noviembre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

DECRETO NUMERO 218

(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se deja sin efecto un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 170 de 9 de septiembre de 1957 se ascendió provisionalmente a la señora Olga López de Tuñón, Mecnógrafa de 1ª Categoría en la Administración Provincial de Rentas Internas en Colón, al cargo de Inspectora de 4ª Categoría, en el mismo destino, en reemplazo de la señora Mildred Lindsay, quien estaba en uso de dos (2) meses de licencia, sin derecho a sueldo, a partir del 1º de septiembre de 1957, según Resuelto número 760 de 30 de agosto del año en curso;

Que la señora Mildred Lindsay desempeñará nuevamente sus funciones a partir del día 1º de noviembre de 1957;

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el Decreto número 170 de 9 de septiembre de 1957.

Artículo 2º Este Decreto regirá a partir del día 1º de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

DECRETO NUMERO 219

(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se deja sin efecto un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 163 de 6 de septiembre de 1957 se nombró provisionalmente al señor Raúl Lozada, Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Licores de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo del señor Vicencio Marcucci, quien estaba en uso de cuatro (4) meses de licencia, sin derecho a sueldo, a partir del 1º de agosto del año en curso, mediante Resuelto número 759 de fecha 30 de agosto próximo pasado;

Que el señor Vicencio Marcucci según nota de fecha 23 de octubre último, dirigida al señor Ricarte Saval, Administrador Provincial de Rentas Internas en David, ha manifestado su deseo de continuar sus labores como Inspector;

DECRETA:

1º Déjase sin efecto el Decreto número 163 de 6 de septiembre del presente año.

2º En consecuencia, el señor Vicencio Marcucci desempeñará nuevamente sus funciones de Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Li-

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**

JUAN DE LA C. TURON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-60
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-56
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 8.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

cores de la Administración General de Rentas Internas.

3º Este Decreto regirá a partir de la fecha.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 551
(DE 13 DE JULIO DE 1956)**

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento del señor Tomás A. Lay, Almacanista de 3ª Categoría, al servicio de la División "B" Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 11 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 27

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas de la República de Panamá, quien en el curso de este contrato se denominará el Gobierno, por una parte; y Eulogio

Bilbao y Díaz, en su condición de vice-Presidente de Interamericana de Estudios y Empresas, S. A., y en nombre y representación de la misma, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Folio 484, Tomo 317, Asiento 71.085 de 14 de marzo de 1957, cuya sociedad se constituyó por medio de la Escritura número 802 del 11 del mismo mes y año, otorgada por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el 14 de febrero de 1958, y,

CONSIDERANDO:

a) La Declaración sobre un proyecto Regional Interamericano de Trabajos y Memorandum de Acuerdo suscrito el 31 de mayo de 1951, entre la República de Panamá y el Departamento de Caminos Públicos de los Estados Unidos (Bureau of Public Roads), al igual que los documentos adjuntos a dicha Declaración, todo relacionado con la construcción de la Carretera Interamericana en Panamá; y,

b) El Acuerdo Regional Interamericano Nº 76-57-19, firmado con dicho Bureau of Public Roads de los Estados Unidos de América y en vigor desde el día 1º de noviembre de 1957.

Por tanto, han convenido de común acuerdo las dichas partes contratantes suscribir un instrumento al tenor de las cláusulas que siguen:

Primera: El Contratista se obliga formalmente a ejecutar los trabajos de construcción de la Carretera Interamericana entre Puerto Escondido y la población de Guabalá, en la provincia de Chiriquí, que se enumeran en las especificaciones, planos y hojas de cantidades que acompañan este contrato.

Segunda: Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar por su propia cuenta la maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, materiales, mano de obra y cualquier otros menesteres inherentes a la ejecución satisfactoria de la obra a que se contrae la cláusula anterior.

Tercera: Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a llevar a cabo la construcción total de la obra motivo del presente contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los quinientos veinte (520) días calendarios, después de recibida la orden de ejecución del trabajo, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Cuarta: Las especificaciones y planos preparados por la Oficina de la Carretera Interamericana en Panamá para la construcción del Proyecto número diez y nueve (19), cuyos documentos van anexos a este contrato y forma parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan al Gobierno y al Contratista a observarlos fielmente.

Quinta: Queda entendido que en virtud de lo previsto en los artículos 4.5 y 9.1 de las Especificaciones, el Gobierno se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades de trabajo contempladas en este contrato dentro de un veinticinco por ciento (25%) del total del mismo.

Sexta: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista por los trabajos enumerados en el presente contrato, la suma aproximada de dos millones novecientos diez y ocho mil doscientos noventa

balboas con diez y nueve centésimos (B/2,918.290.19), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados en forma aceptable.

Séptima: El Gobierno declara que el Contratista ha presentado el Bono 0031, otorgado por la Compañía Panameña de Seguros, S. A., por la suma de un millón quinientos mil balboas (B/1,500.000.00), cuyo apoderado y Gerente Director en la República de Panamá es el señor Eugene C. McGrath, con cédula de identidad personal N° 8-27961, la cual garantía es aceptable y responde del pago sobre trabajo y material, así como por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume por medio de este contrato. Antes de verificar el pago final por el trabajo, la vigencia de la fianza definitiva de garantía de cumplimiento, se extenderá por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción, tal como lo preceptúa el Artículo 56 del Código Fiscal. Vencido este término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza. Se hace constar que el Contratista adhiere timbres nacionales en este contrato por valor de dos mil novecientos diez y nueve balboas (B/2,919.00), de acuerdo con disposiciones legales vigentes.

Octava: El Contratista se obliga a que durante la vigencia de este contrato dará fiel cumplimiento al contenido del Certificado expedido por el Presidente y Secretario de Interamericana de Estudios y Empresas, S. A., protocolizado en Escritura Pública número 188 de 12 de febrero de 1958, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo 334, Folio 584, Asiento 75490 de la Sección de Personas Mercantil, Registro Público, donde aparecen distribuidas las acciones de la citada Compañía fundada con un capital de B/2,000.000.00, así:

George H. Spiers (Norteamericano) ..	68.66%
Rafael Bilbao (Cubano) ..	29.04%
Paul Howalchik (Norteamericano) ..	1.15%
Manuel A. Icaza H. (Panameño) ..	1.15%

Parágrafo: Queda advertido el Contratista de que si se varia el porcentaje de acciones en poder de ciudadanos norteamericanos y panameños indicado en el referido certificado, de tal manera que la mayoría de las acciones pase a poder de ciudadanos de distinta nacionalidad a las expresadas, dará lugar a que se haga efectiva la fianza de ejecución del contrato de que trata la cláusula séptima que antecede.

Novena: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día veinticinco (25) de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), en la cual se facultó al Excelentísimo señor Presidente de la República para impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Gobierno,

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista, Interamericana de Estudios y Empresas, S. A.,

Eulogio Bilbao y Diaz.

Paul Kowalchik.

Gerente de Proyectos y Construcciones.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 19 de mayo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

AVISOS Y EDICTOS

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-7745,

CERTIFICO:

Que los señores Adolfo Noriega Asensio y Manuela Noriega de Noriega, como únicos socios de la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Adolfo Noriega, Cía. Ltda.", han declarado disuelta y liquidada dicha sociedad a partir del día treinta y uno (31) de octubre del año en curso, asumiendo ambos socios el activo y pasivo de la sociedad;

Que así consta en la Escritura Pública número 3458, de 25 de octubre de 1958, de esta Notaría.

Así lo expido, sello y firma en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Notario Tercero del Circuito.

ALBERTO J. BARSALLO.

L. 16321

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 19

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Toribio, Felipe, Mauricio y Rodolfo González, y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, agricultores pobres, jefes de familia, han solicitado de este Despacho la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Pacoral", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y una hectáreas con nueve mil quinientos ocho metros cuadrados (51 Hect. 9.508 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, faldas de Loma y terreno nacional.

Sur, terreno nacional.

Este, terreno nacional, y

Oeste, terreno nacional separado por una cerca de alambre de púas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en la mencionada Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de febrero de 1958.

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srto. ad-hoc,

J. A. Sangur.

L. 16264

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 52

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que los señores Confesor Rodríguez, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Mario, Damián, Manuel y Francisco Rodríguez; Daniel Rodríguez, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Antonio, Pedro, Federico, José Rodríguez y otros; Juan Antonio Avilés, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Hipólito, Luciano, Dora Avilés; Calasan Calabarcá, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Agapito, Juan de Dios, Juan Bautista y Valentina Calabarcá; Isabel Chérigo, y Juana Rodríguez, en sus propios nombres, solicitan mediante apoderado legal el Licenciado Miguel Batista B., se les adjudique a título definitivo de propiedad, gratuito, en común y proindiviso, un globo de terreno denominado "La Noneca", ubicado en el Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de ciento sesenta y dos hectáreas con cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados (162 Hect. 4.250 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales, camino de Las Lomas a Los Corrales, Catalino Vergara;

Sur: Fidel Jaén y tierras nacionales;

Este: Catalino Vergara, camino de Santa Rita a Zahino y quebrada Caballo;

Oeste: Fidel Jaén, camino de La Noneca a Las Lomas y tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Victorino, Victoria, Catalina Chávez y María Teresa Ortega, en sus propios nombres el primero también en nombre de su hija Dionisia Chávez, solicitan mediante apoderado legal el Licenciado Miguel Batista, se les adjudique a título definitivo de propiedad, gratuito, en común y proindiviso, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Arado Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de veintiocho hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (28 Hect. 1.500 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino de Monte Viejo a Santa Cruz, Eulogio y Celedonio Aguilar, camino de Santa Cruz y quebrada;

Sur: Sebastián Barrios y Luis Barrera Jr.;

Este: Sebastián Barrios;

Oeste: León Alveo y quebrada Grande.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Florentino Coronado, Alberto Herrera, en sus propios nombres; Dolores y Virgilio Herrera, Pablo Herrera, en nombre y representación de sus menores hijos Rogelio y Silvano Herrera, solicita mediante apoderado legal el Licenciado Américo Rivera L., se les adjudiquen a título definitivo de propiedad, gratuito, en común y proindiviso, un globo de terreno ubicado en El Hatillo, El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de treinta y una hectárea con mil metros cuadrados (31 Hect. 1.000 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales;

Sur: Braulio Muñoz;

Este: tierras nacionales, Felicidad Avilés y camino de San Carlos a Las Uvas.

Oeste: camino de La Palma a Las Uvas.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Faustino Valdés Pinto, varón, mayor de edad, panameño, casado, natural y vecino del Distrito de Las Minas, agricultor, cedulado N° 27-23 en memorial de fecha 19 de mayo de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita en su propio nombre se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Rincón de las Mulass" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de veintisiete hectáreas con tres mil novecientos metros cuadrados (27 Hect. 3900 m²) alindado así: Norte: quebrada García y camino El Salero; Sur: camino de Leones; Este: camino de Leones y camino El Salero y Oeste: río Suay.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines y una copia se le envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 19 de mayo de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Valdés Murillo, varón, mayor de edad, abogado, con residencia en Penonomé y de tránsito por esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-10511 en memorial de fecha 3 de junio de 1958, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante señor Valentín Pérez varón, mayor de edad, jefe de familia, natu-

ral y vecino del Distrito de Ocu y sus menores hijos, Natalia Pérez de 6 años, Dionisio Pérez de 3 años, Libertad Pérez de 1 año, y su hermano Jorge Herrera, mayor de edad, todos naturales y vecinos de Ocu se les expide título de propiedad en gracia, proindiviso y mancomunadamente, y en forma definitiva sobre el globo de terreno denominado "Sitios de la Tijerilla" ubicado en el Distrito de Ocu de una capacidad superficial de veintiocho hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (28 Hect. 3600 m²) alinderado así: Norte: Alejandro Pinzón, Zanja sin nombre y Gregorio Gómez; Sur: Valentín Pérez; Este: camino de El Limón a Tijera, terreno libre, Sotera Pimentel y Gregorio Gómez; Oeste: quebrada Tijerilla.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas de acuerdo con lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 9 de junio de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Alcalde Titular del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Zóximo Enrique Barahona, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 48-1429, residente en esta ciudad, se encuentra depositado una yegua de color mora, como de ocho (8) años de edad, con una alzada de seis cuartas y marcada a fuego con L. B., anulando la marca con la cual Octavia Coronado, distingue sus animales de los ajenos, que muestra en el lado izquierdo, dicho animal, y que se encontraba vagando a los lados de la Carretera Nacional, en el lugar denominado Corona, jurisdicción del Corregimiento de El Higo, de esta comprensión, constituyendo una amenaza al tránsito, desde hace mucho tiempo, sin dueño que la reclame.

De conformidad con testimonios de Octavia Coronado y Elvira Marina Bernal, donde aceptan no ser dueñas del referido animal y en atención a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares mas concurridos de esta ciudad, por el término de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha, y copia del mismo se remite al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación, por tres veces consecutivas.

Si vencido el término señalado, no se presente persona alguna a reclamar a dicho animal, éste será valorado por peritos y rematado en almoneda pública, por la Tesorería Municipal.

San Carlos, 8 de agosto de 1958.

El Alcalde,

J. A. Ricord.

La Secretaria,

C. E. de Saucedo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Sub-Administrador General de Aduanas, en vista de que Eustacio Hawkins, ciudadano colombiano, no ha sido posible localizarlo para notificarlo de la Resolución N° 84 dictada por esta Administración General de Aduanas, cita, llama y emplaza al señor Eustacio Hawkins, de generales ya conocidas en el expediente para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación en la "Gaceta Oficial" de este edicto emplazatorio, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de contrabando.

La mencionada Resolución N° 84, de 29 de agosto de este año, dice en su parte resolutive: Visto todo lo expuesto, esta Administración General de Aduanas, Resuelve: "1° Imponer, como efecto impone, una multa de B/. 25.00 a Eustacio Hawkins. 2° Decomisar al mismo señor los dos cartones de cigarrillos de que se hace mención en el expediente. Fundamento legal: Artículo 659 del Código Fiscal.

"Notifíquese.—Eliécer Alvarado S., Sub-Administrador General de Aduanas.—R. Gustavo Moreno, Secretario interino".

Se advierte al procesado Eustacio Hawkins que si no comparece en el término señalado a este Despacho, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciere, la causa continuará adelante, previa declaración de su rebeldía, perdiendo el derecho a su excarcelación bajo fianza.

Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Fiscal, todos los habitantes de la República estarán obligados a suministrar el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo denuncian y lo ponen a disposición de esta Administración General oportunamente. Por lo tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible del Despacho hoy once de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y se ordena su publicación, por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Panamá, 11 de septiembre de 1958.

El Sub-Administrador General de Aduanas,

ELIECER ALVARADO S.

El Secretario interino,

Gustavo Moreno.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, por medio del presente edicto, a quien concierna,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcesio Camaño, agricultor, con residencia en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo hosco lebruno, pintado, de talla cuarta, herrado en el anca izquierda con una H y D unidas y señalado a sangre con dos piquetes en cada oreja, el cual se encontró vagando por el lugar de Liri donde reside Alejandro Pérez y Vicente Pérez y les estaba haciendo daños, sin dueño conocido, por lo que Alejandro Pérez dispuso denunciarlo a este Despacho como bien vacante. El denunciante manifiesta que desde el mes de febrero de este año ese animal está pastando por el lugar mencionado y a pesar de las averiguaciones que ha hecho nadie conoce su dueño.

Que en vista de lo anterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible y de costumbre, de la Secretaría de este Despacho por el término de treinta (30) días y también en lugares concurridos de esta cabecera y una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" y se emplaza al dueño o interesado para que haga valer sus derechos, durante los treinta (30) fijados, y si vencido este término no se formula reclamo alguno, se procederá a la venta del bien en almoneda pública por intermedio de la Tesorería del Distrito.

Para que sirva de formal notificación a quienes interese, se fija este edicto, en Las Palmas, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Alcalde,

EMILIANO RODRIGUEZ.

El Secretario,

José L. Polanco.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-2570, en Memorial de fecha 5 de noviembre de 1956 dirigido a esta

Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante señor Horacio Huerta, varón, mayor, panameño, vecino del Distrito de Pesé y cedula N° 31-4042 se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Espavé" ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé de una capacidad superficial de cinco hectáreas con siete mil quinientos diez metros cuadrados (5 Hect. 7510 m²) alinderado así: Norte, terrenos de Concepción Guerra y Ezequiel Guerra; Sur, terreno de Domingo Guillén; Este, terreno de Domingo Guillén y Oeste, callejón público y camino del Pedregoso a Pesé.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y se envía copia al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 24 de noviembre de 1956.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

GUILLERMO RIOS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Abel Ramos.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Celso Márquez, natural y vecino de Aguas Frias, comprensión del Corregimiento de El Coco de esta jurisdicción, agricultor, se encuentra depositado un caballo de seis años de edad, colorado, marcado al fuego con el siguiente monograma (signo caprichoso) en la pulpa del lado derecho y tiene otra marca o signo caprichoso en la paleta derecha y tiene dos manchas blancas en las patas traseras. Este animal fué denunciado ante este Despacho el día 7 del mes de julio del presente año, como mostrenco por haberlo encontrado por los llanos y no conocersele dueño; dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 1600 del Código Administrativo.

Por tanto, se fijan los avisos de que trata el artículo 1601 del mismo Código, por el término de treinta (30) días, para quien se crea con derecho, se presente al Despacho para hacerlos valer.

Copia de este edicto, se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial". Si vencido el término antes expresado, no se presente nadie en reclamo del animal mencionado, será avaluado por peritos y rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

AGUSTIN ALZAMORA R.

El Secretario,

Florentino A. Yee N.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 106

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado en ejercicio, en su carácter de apoderado especial de los señores Nicanor Monroy, Blanca María Rodríguez de Monroy, Bienvenido Monroy, Genaro Rodríguez y otros, ha solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado El Bocle, ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de noventa y ocho hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (98 Hect. 4.000 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;
Sur, terrenos nacionales y río Cobre;
Este, terrenos nacionales y río Cobre; y
Oeste, terrenos nacionales.

Por lo tanto, se fija este edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Las Palmas, por el término de treinta días, y copia del mismo se remite al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por tres veces consecutivas en ese órgano del Estado, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 107

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, como apoderado especial de Baudilio Toreros, Plácida Peñalva, Lorenzo Adames, Lucía Escobar, Arcenio Solís y otros, ha solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado Hierba de Ajo, ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de setecientas una hectáreas con cuatro mil cien metros cuadrados (701 Hect. 4.100 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos denominados La Soledad;
Sur, terreno medido por Tomás de Gracia y otros, y Río San Antonio;
Este, terreno medido por Benjamin Ortiz, quebrada El Pílon, quebrada El Pilar y río San Antonio; y
Oeste, río San Juan, y terreno medido por Tomás de Gracia y otros.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se fija este edicto en esta Administración, y en la Alcaldía de Soná, por el término de treinta días, y copia del mismo se remite al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación allí por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de agosto de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 108

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, como apoderado especial de los señores Carmen, Benito, Agapito, Eladio, Eusebia Eladio Adames y otros agricultores vecinos del Distrito de Soná, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado El Picacho, ubicado en el expresado Distrito de Soná, de una superficie de ciento ochenta y nueve hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (189 Hect. 6.500 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos.

Norte, terrenos Nacionales;
Sur, quebrada La Pedregosa y río San Juan;
Este, río San Juan; y
Oeste, quebrada La Pifá, terrenos nacionales y quebrada La Pedregosa.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se fija este edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Soná, por el término de treinta días, y copia del mismo se remite al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación allí por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de agosto de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)